

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que aboren los interesados el importe de su publicación, é garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 20 de Septiembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2611

El Excmo. Sr. Capitán general de Andalucía, con fecha 16 del actual, me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Dispuesto por el gobierno de S. M. que en el próximo Otoño tengan lugar en esta región ejercicios preparatorios para grandes maniobras, y señalado el mes próximo para su ejecución, me dirijo á V. S. I. rogándole ordene á los Alcaldes de los pueblos de esa provincia que faciliten la incorporación de los individuos con licencia ilimitada que sean llamados á concentración por los Jefes de los Cuerpos, en el concepto de que solo estarán ausentes de sus casas un plazo de quince días como máximo, y que los citados Alcaldes les señalen á cada uno el día preciso en que deban emprender la marcha, con arreglo á las instrucciones que recibau de los Jefes de Cuerpo. Este llamamiento solo comprende á parte de los individuos con licencia ilimitada, que serán los que se llamen nominalmente, pues solo se movilizan los regimientos de infantería de Soria, Granada, Reina y Alava.

He prevenido á los Jefes de los Cuerpos que se movilizan que al dirigirse á los Alcaldes pidiéndoles la incorporación de los individuos á quienes correspondan, les remitan la lista ó listas de embarque para los

mismos, pero si por cualquiera circunstancia no pudiera ser utilizada, deberán facilitarsela los referidos Alcaldes, rogándole les ordene que en estos documentos expresen la circunstancia de hacer el viaje formando cuerpo, siempre que sean dos ó más los que salgan de un mismo pueblo para incorporarse al mismo regimiento, y que en la casilla de observaciones expresen que el transporte es con cargo al fondo de maniobras de Andalucía.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Sevilla 16 de Septiembre de 1903.—Agustín Luque.

Ilmo. Sr. Gobernador civil de Córdoba.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Córdoba 17 de Septiembre de 1903.—El Gobernador, JUAN J. DE ORBE.

Circular núm. 2612

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas, propiedad y procedencia á continuación se expresan, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 17 de Septiembre de 1903.—El Gobernador, JUAN J. DE ORBE.

Señas.

De don Isidoro Castelo, vecino de Hinojosa, una burra rucia, cerrada, mediana, con una oreja rasgada y una quemadura en una nalga, y otra rucia, más clara y de más alzada.

De don Manuel Portero Lucena, vecino de Montilla, una yegua castaña oscura, de ocho años, más de marca, lunanca del lado derecho; una mula parda, cerrada, mediana, con

tres hierros, una P. en la tabla del pescuezo, y los otros dos en las caderas con letras confusas, robadas de la finca denominada «Las Arenosas», término de Montemayor, por tres sujetos desconocidos.

De don Francisco Turroneo Arroyo y don Juan León Raya, vecinos de Monturque, don Antonio Romero Herrera, de La Carlota, y don Francisco Rivas Martín, de Santaella, una burra cerrada, alzada regular, pelo rucio y orejas cortas; otra de cinco años, de igual alzada y pelo negro; un burro capón, de seis años, pelo negro y de alzada regular, y otro rucio, capón, de tres años y de alzada regular.

De don Lorenzo Galán Cepas, vecino de Montoro, una mula castaña oscura, canosa, marcada, de siete años, lucera, con parches y botones á fuego en la pata izquierda; un mulo rojo, de cinco años, rayano á la marca, y otro negro, cerrado, romo, con un lunar blanco en la cruz; todos sin hierro y aparejados.

De don Antonio Espejo Arroyo, una burra rucia clara, cerrada y mediana, y de don Francisco T. Camacho un rucho, rastra de la anterior, de cuatro meses, con un lunar blanco en la frente, otro en la paletilla derecha y en la punta del rabo otro, y una burra rucia oscura, de cinco años, pelos blancos en los costillares y cerca de las manos carnosas, y de alzada mediana.

Diputación provincial de Córdoba

Circular núm. 2634

CONTADURÍA

Terminado el periodo voluntario de recaudación y resultando deudores por el segundo trimestre de reparto provincial, correspondiente al co

rriente ejercicio, los Ayuntamientos comprendidos en la adjunta relación, se les requiere por la presente circular para que en término de décimo día solventen su descubierto, advirtiéndoles que de no hacerlo se ordenará la intervención de sus fondos, recordándoles al propio tiempo el carácter de obligación inexcusable que ostenta el contingente provincial, en armonía con lo dispuesto en el artículo 3.º, núm. 9.º del Real decreto de 23 de Diciembre último.

Lo que se inserta en cumplimiento del acuerdo de la Comisión provincial de 11 del corriente, para conocimiento de las Corporaciones deudoras.

Córdoba 17 de Septiembre de 1903. El Vicepresidente, E. Fuentes Breña.

Débitos de los Ayuntamientos de esta provincia por el segundo trimestre de este año, liquidados al 4 del actual inclusive.

	Pesetas
Aguilar	4 205 70
Baena	8 219 78
Belalcázar	2 609 25
Benamejí	2 129 25
Blázquez	308 07
Cabra	7 128 13
Carlota	1 795 77
Castro del Rio	2 957 16
Doña Mencía	1 277 24
Dos Torres	893 59
Encinas Reales	939 89
Espejo	2 134 22
Fernán-Núñez	1 990 31
Guadalcazar	797 24
Guijo	217 34
Hinojosa del Duque	2 501 01
Iznájar	1 822 70
Lucena	10 608 71
Luque	1 023 19
Montemayor	1 830 45
Montilla	11 214 80
Monturque	1 016 92
Palenciana	274 88
Rambla	4 306 42
Rute	2 033 22
Santaella	4 086 26
Santa Eufemia	562 62
Valenzuela	984 35
Valsequillo	353 55
Villanueva de Córdoba	375

80 537 02

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS. -- JEFAURA DE CORDOBA

NÚMERO 2588

El señor Gobernador civil de la provincia, por decretos de esta fecha, se ha servido aprobar las demarcaciones de los registros mineros que á continuación se detallan, ordenando se haga saber á los interesados que desde el día siguiente al de la presente notificación quedan obligados á entregar en la Jefatura de Minas, en el preciso é improrrogable término de diez días, el papel de reintegro correspondiente á los derechos de títulos de propiedad y á los llamados de pertenencias, según las demarcadas á cada uno de ellos; previniendo á los interesados que de no verificarlo en dicho plazo se declararán nulos, fenecidos y sin curso los expedientes respectivos y franco el terreno demarcado.

Número del expediente	Nombre de la mina.	Término municipal.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase del mineral.	Perteneencias demarcadas.	Papel de reintegro correspondiente.		
							Por el título.	Por pertenencias.	TOTAL
							PESETAS	PESETAS	PESETAS
3960	Santa Rita.....	Luque.....	D. Jerónimo Arrabal y Amaro	No tiene	Hierro	16	75	16	91
3965	San Antonio	Idem	Joaquín Bermudez Jiménez	Idem	Idem	6	75	15	90
5397	Santa Bárbara.....	Idem	Tomás Castilla y García	Idem	Idem	12	75	15	90
5270	La Cepa.....	Alcaracejos	Antonio Ayala López	Idem	Plomo	26	75	65	140
4747	Carmen	Hinojosa del Duque.....	Ventura Dávila Leal	Idem	Hierro	12	75	30	105
5101	José I.....	Idem.....	Ventura López Bermudez	Idem	Plomo	24	75	24	99
4888	Carmen	Idem	Ventura Dávila Leal	Idem	Idem	12	75	30	105
5248	Juan José.....	Idem	Francisco Gómez Carrizosa	D. José Gutiérrez	Idem	24	75	60	135
5297	San Andrés.....	Idem	Francisco Cabrera Pozuelo	No tiene	Hierro	33	75	33	108
5298	Fuentsanta.....	Idem	El mismo	Idem	Idem	59	75	59	134
4717	María.....	Espiel.....	D. Francisco Burgos Luna	Idem	Hulla	80	75	80	155
5159	Nieves.....	Idem	Sres. Sbarbi, Osuna y C.*	Idem	Idem	116	75	116	191
5160	Ampliación á Nieves.	Idem	Los mismos	D. Antonio Ramos Portera	Idem	32	75	32	107
5225	La Perla.....	Idem	D. Rogelio López Madrid	El mismo	Idem	9	75	15	90
5228	Estrella 3.*.....	Idem	Manuel de la Oliva	No tiene	Idem	48	75	48	123
5280	La Andaluza.....	Idem	José Beltrán Pareja	Idem	Idem	11	75	15	90
5324	San Guillermo	Idem	Agustín García Rueda	Idem	Idem	53	75	132	207
5355	Canalejas	Idem	José Lozano y Barbero	Idem	Antimonio	40	75	100	175
5356	Nueva Rosario.....	Idem	Aquilino Gil	Idem	Hierro	35	75	35	110
5360	Complemento.....	Idem	El mismo	Idem	Hulla	11	75	15	90
4669	Dsla. á Enero Suroeste	Fuente Obejuna.....	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Plomo	20369 metros	75	15	90
4938	Puerto Rico.....	Idem	D. Rafael Bolás Moyano	No tiene	Idem	12	75	30	105
4944	Manolita.....	Idem	Manuel Gómez Caballero	Idem	Idem	21	75	52	127
4983	Santa Bárbara 5.*.....	Idem	Sociedad M. y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Idem	4	75	15	90
4985	Cuarta Unión	Idem	La misma	Idem	Idem	8	75	20	95
5012	Segundo San Antonio.	Idem	D. Domingo Muguéza Egula	D. Rafael González	Idem	15	75	37	112
5038	Marichu.....	Idem	Félix Borné Goyri	No tiene	Hierro	12	75	15	90
5047	Juanito.....	Idem	El mismo	Idem	Idem	12	75	15	90
5079	Ignacio.....	Idem	El mismo	Idem	Idem	12	75	15	90
5084	Rosario	Idem	El mismo	Idem	Idem	12	75	15	90
5096	Las Niñas.....	Idem	D. José Castillejo de Lafuente	Idem	Cobre	12	75	30	105
5040	Teresita.....	Idem y Belmez.....	Félix Borné Goyri	Idem	Hierro	32	75	32	107
5037	Angelito.....	Belmez	El mismo	Idem	Cobre	23	75	57	132
5216	María.....	Idem	D. Manuel Muñoz Romero	Idem	Hulla	25	75	25	100
5217	Dolores	Idem	El mismo	Idem	Idem	71	75	71	146
5439	San Antonio	Idem	D. Manuel Rodríguez Wandosell	D. Manuel Enriquez	Idem	15	75	15	90
5206	Napoleón	Los Blazquez.....	Francisco Fargette Pellicier	Manuel de la Rosa	Hierro	60	75	60	135
5207	La Recuperada.....	Idem	El mismo	Idem	Plomo	36	75	90	165
5332	Sofía	Idem	D. Francisco León Expósito	El mismo	Idem	12	75	30	105
4460	Dorotea.....	Villaviciosa.....	Faustino Caro	No tiene	Idem	30	75	75	150
4202	La Piedad.....	Villaharta.....	Enrique Soria Torres	D. Manuel Enriquez	Cobre	28	75	70	145
4625	San Eernando	Idem	Rafael Jiménez Castillejo	No tiene	Idem	25	75	62	137
4950	La Estrella Cordobesa.	Idem	Francisco Fargette Pellicier	Idem	Plomo	20	75	20	95
4641	San Rafael.....	Obejo.....	Manuel Castroverde	No tiene	Hulla	12	75	30	105
4642	San Rafael 2.º.....	Idem.....	El mismo	Idem	Cobre	12	75	30	105

SUBDELEGACION DE MEDICINA

DEL PARTIDO DE LUCENA

Núm. 2620

La Ilma. Dirección general de Sanidad, en su circular de 5 de Agosto anterior, señala el día 4 del próximo Octubre para la elección de los com-promisarios que han de nombrar la Junta de Gobierno y Patronato del cuerpo de Médicos titulares, y para cumplir lo ordenado, esta Subdelegación convoca á los Médicos titulares de este partido judicial, para que concurran á la sala despacho de la Alcaldía, en la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, á las doce del referido día cuatro del indicado Octubre.

Al propio tiempo, en virtud de lo dispuesto, se copian á continuación las prescripciones del art. 97 de la Instrucción general, que dicen:

«Para la elección de esta Junta los Médicos de cada partido judicial nombrarán un Compromisario, votando por cédulas escritas que recibirán selladas del Subdelegado y devolverán con el nombre del Compromisario.»

Lo que hago público en observancia de lo mandado y para conocimiento de los convocados.

Lucena 16 de Septiembre de 1903.

—Juan Bujalance.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2566

Lista de los Jurados del partido judicial de Montilla que han de ser citados para que comparezcan ante esta Audiencia provincial los días 21, 22, 23 y 24 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para conocer de las causas que por raptor, incendio y robo se han seguido contra José Sánchez Orellana, Manuel Raigón Pérez y Miguel Pantoja Gil y otros.

Cabezas de familia.

D. Manuel Córdoba Aguilar
Ramón Marquez Varo
Joaquín Panadero Alcaide
José Roble Fernández
Antonio Leña Carbonero
José Jiménez Carmona
José Jiménez Palomino
Francisco López Baena
Francisco Serrano Tejada
Diego Torres Lucena
Francisco Sánchez García
Isidoro Raigón Soto
Agustín Ruiz Soto
Fulgencio Rico Bujalance
José Puerta Fernández de Córdoba
Rafael Sánchez Zafra
Francisco Toro Marquez
Francisco Espejo Luque
Joaquín Navarro Soto
José Trenas Yepes

Capacidades.

D. Felipe Luque Romero Jordano
Manuel Carretero Pineda
José Polo Pérez
Jaime Valls Murt
Tomás Casado López
Francisco Riobó Susbielas

D. Miguel Baena Marquez
Miguel Marquez del Real
Joaquín Marquez Repiso
David Gutiérrez Fernández
Miguel Arróbal Requena
Francisco Luque Castañeda
Manuel Velasco Sánchez
José Pedraza Ga vez
Atanasio Luque Luque
Luis Carmona Rodríguez
Supernumerarios.

D. Rafael Vazquez Molina
Antonio Ojeda Infante
Ricardo Gacto López
Antonio Padillo Castuera
Antonio Marquez Muñoz
Francisco Ballesteros Marquez
Córdoba 10 de Septiembre de 1903.
—José de Juana.—V.º B.º: El Presidente, Villanueva.

JUZGADOS**CÓRDOBA**

Núm. 2571

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á los autores de la sustracción de dos burras, cuyas señas al final se dirán, las cuales fueron hurtadas en la madrugada del día catorce de Agosto último del cortijo llamado «Dehesilla» de este término, propiedad de don Salvador Carmona Gómez, vecino de Montemayor; para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, número dos, á responder de los cargos que le resultan en sumario que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dichas caballerías, poniéndolas, caso de ser habidas, á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitimidad procedencia.

Dado en Córdoba á diez de Septiembre de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Señas de las caballerías

Una burra, cana, de trece años, con la marca, hierro S. C., con una mancha en la ubre.

Otra burra, parda, con la marca, de cinco años, con el hierro como la anterior.

Núm. 2622

Por el presente se cita y llama á los que se crean dueños de las caballerías que se reseñan á continuación, las cuales fueron halladas en poder de Rafael Vega y Reyes, conocido también por Rafael de la Cruz Expósito, al introducir las en esta capital, la mañana del veinte de Agosto último, y que se sospecha sean robadas,

para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, provistos de los documentos necesarios á justificar su derecho.

Dado en Córdoba á doce de Septiembre de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Teodomiro Fernández.

Señas de las caballerías.

Un burro, rucio, jeno, cerrado, sin hierro, mediano, capón, cicatrices en el dorso y cruz.

Otro burro, rucio muy oscuro, capón, dos años, lucero, con un lunar blanco en el dorso, sin hierro, mediano.

Y una burra, rucia oscura, ocho años, mediana, lunares blancos en el lomo y costillares, sin hierro, parida rastra maeha.

LA RAMBLA

Núm. 2572

Don Lucas Arjona Gandullo, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado penden diligencias de juicio de faltas contra Juan Villegas Salas, de esta vecindad, por malos tratamientos al niño Juan Costanilla, en las cuales se ha mandado sacar á segunda y pública subasta, para su remate en el mejor postor y con rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo del aprecio, las fincas siguientes:

Una casa, número treinta y cinco de la calle Aguilar, de esta ciudad, que linda por su derecha entrando y por la espalda con huerto de Mateo del Río, y por su izquierda con casa de José Ariza, midiendo de extensión superficial ciento veintey siete metros cuadrados, cuya finca ha sido tasada en quinientas pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día ocho de Octubre próximo, á las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sito en el local del Ayuntamiento de esta población, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El remate de la casa de referencia se anuncia por la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas, ó sea el importe de la tasación con rebaja del veinte y cinco por ciento de la misma.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento de la suma de trescientas setenta y cinco pesetas, que sirve de tipo para la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de las repetidas trescientas setenta y cinco pesetas.

Tercera. Que no habiéndose presentado por el Juan Villegas los títulos de propiedad de la casa en cuestión, se hace constar así para conocimiento de los licitadores.

Dado en La Rambla á diez de Septiembre de mil novecientos tres.—Lucas Arjona.—El Secretario, Juan Aguilar.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2616

Cédula de citación

El señor don Fernando Cerrato y Morales, Juez municipal de esta villa, por providencia de hoy ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á Emilio Martínez Sierra, vecino que fué de Pueblo Nuevo del Terrible, para que á las diez del día primero de Octubre próximo, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en el pso bajo de la casa Ayuntamiento, de esta población, al objeto de celebrar juicio de faltas por viajar sin billete desde la estación de Espiel á la de esta villa, el catorce de Agosto último, debiendo concurrir con las pruebas que en su defensa tenga, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación al denunciado Emilio Martínez Sierra, extendiendo la presente en Villanueva del Rey á diez y seis de Septiembre de mil novecientos tres.—El Secretario, Tomás Pacheco.

LUCENA

Núm. 2621

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye sobre falsedad y estafa, se citan á Rafael y Agustina Jiménez Carrillo, hijos de Rafael Jiménez Carrera, conocido por Cuscurrea, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente cédula en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración y ofrecerles dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lucena quince de Septiembre de mil novecientos tres.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

MONTORO

Núm. 2623

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en las diligencias para dar cumplimiento á una orden de la superioridad, procedente del rollo de la causa instruida en este Juzgado y por la Escribanía que despacho, por lesiones graves, contra Antonio Guerrero Cano (a) Tuerto, de estos vecinos, cito por medio de la presente al testigo Ramón Cortés Cortés, cuyo actual paradero se ignora, para que el día diez y siete de Octubre próximo y hora de la una de su tarde, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba, con el fin de asistir al juicio oral y público acordado en dicha causa, apercibido que de no comparecer sin causa legítima que se lo impida, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Montoro diez y siete de Septiembre de mil novecientos tres.—Juan Fernández.

Núm. 2625

Don Rafael Criado Piédrola, Licenciado en Derecho civil y Canónico, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de la caballería cuyas señas á continuación se expresarán, la cual pertenece al vecino de Villafranca Juan Blanco Jiménez, y desapareció ó fué hurtada en el día nueve al diez del corriente mes en el sitio que nombran Peñavillano, próximo á dicha villa, y captura del autor ó autores de dicho hecho y siendo habida aquella ó estos la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores ó autor en calidad de detenidos en la cárcel de este partido.

Dada en Montoro á diez y seis de Septiembre de mil novecientos tres.—Rafael Criado.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería

Un mulo negro, alzada la marca, labrado de la pata derecha, de doce años, con hierro, trabado con traba de hierro.

C A B R A

Núm. 2624

Don Diego Carrión y Corra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en la madrugada del día catorce del actual han sido robados cinco mulos de la propiedad de don Andrés Salvador Cruz, vecino de Rute, y cuyas caballerías se hallaban en la cuadra del cortijo de Prado Quemado, de este término, propio de expresado señor, por cuyo hecho instruyo el correspondiente sumario.

En su virtud, y siendo desconocido el paradero de expresadas caballerías, así como los autores del robo, ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial que procedan á la busca de expresados semovientes, y en caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á diez y seis de Septiembre de mil novecientos tres.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Señas de las caballerías.

Una mula baya, de cuatro años, con las patas rayadas y los cabos negros, con la marca escasa, y sin hierro.

Otra mula negra, con lunares blancos en el lomo, cerrada, con la marca y sin hierro.

Un mulo negro, con mucha carne sobre los ojos, la marca, cerrado y

con hierro en el lado izquierdo de la culata.

Otro castaño oscuro, descubierto de culata, la marca, cinco años y sin hierro.

Otro rojo oscuro, gacho, la marca, cerrado y sin hierro.

P R I E G O

Núm. 2637

Don Julio Rodríguez Contreras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), se cita, llama y emplaza al procesado, en causa por amenazas, Juan Sánchez Iñeita (a) El Jabonero, de edad cuarenta años, casado, de oficio jabonero, de estos vecinos, cuyo paradero actual se ignora, el cual no ha sido habido en Córdoba, donde últimamente ha residido, para que dentro del termino de quince días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á cumplir la pena de arresto mayor á que ha sido condenado por dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades procedan á la busca de dicho rematado, haciéndole comparecer ante este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Priego de Córdoba á doce de Septiembre de mil novecientos tres.—Julio Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Francisco del Puerto.

Agencia ejecutiva de Consumos DE CÓRDOBA

Núm. 2635

EDICTO

El señor Tesorero de Hacienda de esta provincia dictó con fecha de hoy la providencia que sigue:

Providencia.—Resultando de la relación que antecede, que los contribuyentes de que se trata por el impuesto de Consumos, adeudan al Tesoro público la cantidad de tres mil seiscientos nueve pesetas cuarenta y seis céntimos. Remítase esta relación á la Empresa arrendataria de Consumos, para que por la misma se entable el apremio de primer grado en la forma que determina el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Así lo mandó y firma y sella en Córdoba á quince de Septiembre de mil novecientos tres.—El Tesorero de Hacienda, Angel de Posadillo. Hay un sello. Y en cumplimiento de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda pública, se fija y anuncia el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL y en los sitios de costumbre de esta localidad.

Córdoba quince de Septiembre de mil novecientos tres.—El Agente ejecutivo, Jaquín Comás.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 2617

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Octubre próximo, á las nueve horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 16 de Septiembre de 1903.—El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan N. Gutiérrez.—Visto bueno: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de re-

integrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Repartimientos de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y recargos.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

APENDICE á los amillaramientos de rústica y urbana.

JUSTIFICANTES de revista.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

RELACIONES de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos Mayores Auxiliares y de Caja.

LOS LIBROS para la contabilidad municipal.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

PRESUPUESTOS Los impresos para la formación de presupuestos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA